



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 216, fecha: viernes, 13 de Noviembre de 2020

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 42/2020

**2980**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0001536

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000042 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000750 /2018

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: MILAGROS GLORIA ROSELL RODRIGUEZ

ABOGADO/A: MARTA SANCHEZ MAQUEDA

EJECUTADOS: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ANGEL PISA RAMIREZ , ISMAEL  
SEGURA MARTIN



ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ,

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA:

Notifico a ANGEL PISA RAMÍREZ E ISMAEL SEGURA MARTÍN, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 42/20 se ha dictado Decreto de fecha 09.11.2020, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANGEL PISA RAMÍREZ E ISMAEL SEGURA MARTÍN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 9 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.